

SENTENCIA
INVENTARIADO



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
RECIBIDO
19 NOV 2021
85
Paquete:.....

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10

Nurej: 30154733

**IMPUGNACION
DE
FILIACION**

DTE: **ALORAS FLORES HECTOR**

DDO: **ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO**

JUEZ: Dra. MARIA EUGENIA SAAVEDRA S.

SECRETARIO: Dr. PATRICIO JIMENEZ Z.

11 de Septiembre de 2018

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN



Nurej: 30154733

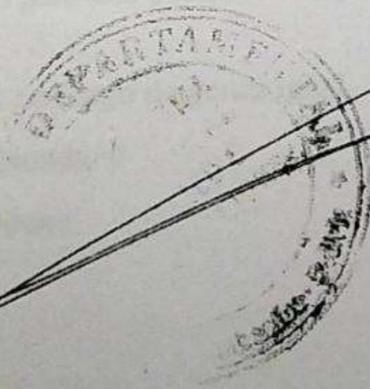
Fecha de Recepción:	10/09/2018	Web-Id	64a55
Hora de Recepción:	16:32		
Nombre del proceso:	IMPUGNACION DE FILIACION		
Lugar Asignado en el Reparto:	JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10		
Tipo de Proceso:	IMPUGNACION DE FILIACION		
Procedimiento:	PROCESOS EXTRAORDINARIOS PUBLICO FAMILIA		
Materia:	FAMILIA		
Nro. Fojas:	>>11<<	PRIMERA INSTANCIA	

DEMANDANTES

1 ALORAS FLORES HECTOR

DEMANDADOS

2 ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO



Responsable de Impresión: RJH01
Responsable de Recepción: RJH01

10/09/2018 16:32:59
10/09/2018 16:32:31

IDENTIGENE

Pruebas precisas de Paternidad
ADN Forense - Cariotipo
Asesoramiento Genético

De los resultados: Aloras

LOCUS	HECTOR ALORAS B	ARTURO ALORAS C
D3S1358	15	15/16
TH01	6/7	6/7
D21S11	30/32.2	31.2/32.2
D18S51	13/14	13/18
PENTA E	13	15/16
D5S818	11	11/12
D13S317	9/12	9/14
D7S820	11/12	11/12
D16S539	12/13	9/13
CSF1PO	10/12	11/12
PENTA D	11	9
VWA	16/17	15/16
D8S1179	11/13	14/15
TPOX	8	8
FGA	24/26	23/24
D19S433	15	13.2/14
D2S1338	19	19
AMELOGENIN	XY	XY

* no detectable

Los resultados fueron analizados de acuerdo a las tablas de frecuencia alélica generados por Genetic Design y Promega Corporation, calculadas para una población hispano-americana.

- Probabilidad de encontrar un juego de genes igual: 1 en 2.93×10^{17}
- Índice de paternidad combinada: 0
- Poder de exclusión: 0.9999983

De las conclusiones:

El señor Arturo Gregorio Aloras Paredes es excluido como padre biológico de Héctor Aloras Flores, basado en los datos del ensayo genético, la probabilidad de la paternidad es de 0%.

Es lo que informo para fines consiguientes al interesado.

[Signature]
 IDENTIGENE
 Lab. de Genética Molecular
 Lic. Michael Andrade B.
 DIRECTOR
 Cochabamba - Bolivia

DOS

IDENTIGENE

Pruebas precisas de Paternidad
ADN Forense - Cariotipo
Asesoramiento Genético

Cochabamba 10 de septiembre de 2018

Sr. Arturo Gregorio Aloras Paredes

Presente. -

Tengo a bien informar los resultados del estudio de genética molecular para establecer la paternidad biológica entre Arturo Gregorio Aloras Paredes y Héctor Aloras Flores.

La prueba fue iniciada el día 3 de septiembre en nuestro laboratorio donde se procedió a la toma de muestras biológicas, en tarjeta FTA a los dos interesados.

Del Procedimiento:

- Toma de muestras biológicas.
- Aislación de ácido desoxirribonucleico, **ADN**.
- Amplificación de cada una de las muestras usando la técnica de la reacción en cadena de la polimerasa, **PCR**; para **diez y ocho** juegos de genes **STRs**, los cuales SON: D3S1358, TH01, D21S11, D18S51, PENTAE, D5S818, D13S317, D7S820, D16S539, CSF1PO, PENTA D, VWA, D8S1179, TPOX, FGA, AMELOGENIN, D19S433, D2S1338.
- Verificación de la amplificación en gel de agarosa.
- Separación y discriminación de diez y ocho loci STRs en **ABI 310**.

RESOLUCIÓN JERARQUICA No. 795/2017
CASO: HECTOR ALORAS FLORES
06 de JUNIO de 2017
TRAMITE No.IN02745

VISTOS: Dentro el trámite administrativo, presentado por **ROCIO ALORAS PAREDES**, con C.I. N° 3495635 expedido en La Paz en representación de **HECTOR ALORAS FLORES** y,

CONSIDERANDO: Que, la impetrante en representación interpone el recurso Jerárquico en contra la Resolución de Revocatoria N° 2745 de 25 de mayo de 2017 pronunciada por la Responsable de Control Legal, con el rechazo de solicitud de cancelación de la primera inscripción y mantener vigente la segunda inscripción con distinta Filiación paterna.

CONSIDERANDO: Que revisada la base de datos del Sistema REGINA, constan las partidas de nacimiento que corresponde a:

1.-HECTOR ALORAS FLORES registrada el 10 de Febrero de 1994, en la Localidad de Nuestra Señora de la paz Provincia Murillo del Departamento de La paz, con fecha y lugar de nacimiento 24 de julio de 1993, **La paz-Murillo-Ciudad**, registrada como progenitores **HÉCTOR LUIS ALORAS PAREDES con C.I. N° 349623 y Gabriela Flores Peñaranda.**

2.- HECTOR ALORAS FLORES registrada el 15 de Junio de 1998, en la localidad de Cochabamba Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, con fecha y lugar de nacimiento 24 de julio de 1993, **Cochabamba-Cercado-Cochabamba**, registrada como progenitores **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES y Gabriela Ines Flores Peñaranda.**

CONSIDERANDO: Que revisada las dos partidas se evidencian el registro con diferente filiación paterna situación que pone en duda razonable la veracidad de ambos registros, **NO PUDIENDO DETERMINAR VIA ADMINISTRATIVA.**

CONSIDERANDO: Que los documentos presentados como prueba, en el marco de los artículos 1296 y 1534 del Código Civil constituyen plena prueba de los datos que figura en él.

CONSIDERANDO: que mediante Ley N° 18 del Órgano Electoral Plurinacional, el Art. 70 crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI), cuya función - en otras - es rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Civil, mediante trámite administrativo gratuito. Procedimiento regulado por el Reglamento de Rectificación, cambio, complementación, ratificación, reposición, cancelación y traspaso de partidas de Registro Civil, aprobado mediante Resolución del Tribunal Supremo Electoral N° 080/2012 de fecha 15 de mayo de 2012; y que de acuerdo al art. 7 (Jurisdicción y Competencia) para conocer y resolver recursos jerárquicos son: "Los Jefes de Sección de Registro Civil Departamentales, son competentes para conocer los recursos jerárquicos presentados en contra las Resoluciones que resuelvan el recurso de Revocatoria. La Resolución Jerárquica no admite recurso ulterior".

Que en el marco de la Ley 2341 Artículo 4, la actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: "d) **principio de la verdad material:** la administración pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;"

POR TANTO: La Dra. Mirtha Miriam Enríquez Enríquez, Jefe de Sección de Registro Civil del Servicio de Registro Cívico (SERECI) de Cochabamba.

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución de rechazo del Recurso de Revocatoria dispuesto por la Responsable de Control Legal, en relación al trámite N° IN02745, correspondiente a la partida de nacimiento de **HECTOR ALORAS FLORES**, con distinta filiación, conforme el Código Civil dispone en su art. 10 "el hijo lleva el apellido o apellidos del progenitor o progenitores respecto a los cuales se halla establecida su filiación", asimismo de acuerdo a la ley N° 603 "Nuevo Código de las Familias y del proceso Familiar" en su Art. 20 señala " la Filiación puede impugnarse por la o el interesado o su representante (...)cuando la filiación no le corresponda o se sintiere afectada o afectado por esta y el **ARTÍCULO 30 (PERICIA).** I. La acción de filiación judicial, la acción de impugnación de filiación o la **acción de negación de la filiación**, se prueban mediante pericia científica biológica aplicada por la entidad autorizada por el Estado, salvo lo previsto en el Artículo 19 y los incisos c) y d) del Parágrafo I del Artículo 21 del presente Código, a no ser que la o el demandado impugne la denuncia al contestar la demanda. II. El resultado de la pericia es el medio de prueba para la determinación de la filiación materna o paterna. En el caso del citado para prueba científica, que sin justo motivo se niegue a someterse a la prueba, se presumirá por cierto lo afirmado por la contraparte. III. La prueba en contrario estará a cargo de quien niegue la filiación. En caso de probarse la no filiación, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación. De acuerdo a la Resolución No. 080/2012 que aprueba el Reglamento de rectificación, cambio, complementación, ratificación, reposición, cancelación y traspaso de partidas de Registro Civil por la vía, no siendo el caso, el art. 7 de la citada norma, dispone que la Resolución Jerárquica no admite recurso administrativo ulterior, debiendo acudir a la vía judicial.

SEGUNDO: Se Instruye a la unidad de Archivo procédase a la guarda de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y archívese.-

Dra. M. Miriam Enríquez Enríquez
PROFESIONAL IV JEFE DE SECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
SERECI COCHABAMBA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SERECI
FORMULARIO ÚNICO PARA
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

24/05/2017 15:47:33

Nº de Tram. **IN02745**

Lugar de inscripción: LA PAZ
FECHA ENTREGA: 24/05/2017

A. DATOS DEL PETICIONANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE: ROCIO ALORAS PAREDES
C.I.: 3495635 INTERESADO: FAMILIAR: APODERADO:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO: HECTOR ALORAS FLORES

B. DATOS DE LA PARTIDA DE:

NACIMIENTO: MATRIMONIO: DEFUNCIÓN: RECONOCIMIENTO:

Nº de registros	Orc	Libro	Nº de partida	F. de inscripción	Departamento	cancelar/vigente/igualar
Partida 1:	1207	1-94	12	10/02/1994	LA PAZ	VIGENTE
Partida 2:	D-4	306	2875	15/06/1998	COCHABAMBA	CANCELAR
Partida 3:						
Partida 4:						

C. SOLICITO Y AUTORIZO:

LA RECTIFICACIÓN: LA COMPLEMENTACIÓN: LA RATIFICACIÓN: EL CAMBIO:
LA CANCELACIÓN: LA REPOSICIÓN: EL TRASPASO:

DEBIENDO QUEDAR EN FORMA DEFINITIVA COMO DATOS CORRECTOS:

1	Nº de partida y/o fecha de inscripción	
2	Nombres y/o apellidos del inscrito/esposos/fallecido	
3	Lugar de nacimiento	
4	Fecha(s) de nacimiento	
5	Datos del padre	
6	Datos de la madre	
7	Comp. Ap. convencional, filiación presunta	
8	Otro(s) dato(s) a corregir	

POR DOBLE REGISTRO SE CANCELA Y QUEDA VIGENTE ORC: 1207, LIBRO: 1-94
PTDA: 12, F.I.: 10/02/1994

(Verifique los datos arriba mencionados antes de firmar)

FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

[Firma manuscrita]

SELO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO
L.C. Heidy María Guzmán Hoffman
ADMINISTRATIVO II - TRÁMITES
SERECI - COCHABAMBA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 24/05/2017

D. ACEPTACION DEL TRÁMITE.

El suscrito Servidor Público autorizado acepta el presente Trámite por la vía Administrativa

SIN PRUEBA CON PRUEBA Resolución Administrativa Nº IN02745

Conforme disposiciones de la Ley Nº 18 y la Resolución Nº 80/2012 Art. 21-b)

FECHA DE ACEPTACIÓN Y/O RESOLUCIÓN: 24/05/2017

SELO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO

E. RECHAZO DEL TRÁMITE.

RESOLUCIÓN Nº IN02745 FECHA DE RESOLUCIÓN: 24/05/2017

VISTOS: La solicitud y pruebas presentadas por el solicitante, todo lo que ver convino y se tuvo presente,

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Artículo 6 del Reglamento de Rectificación, Complementación, Ratificación, Cambio, Cancelación, Reposición y Traspaso de partidas de registro civil, aprobado por Resolución de Sala Plena 80/2012 de fecha 15/05/2012 del T.S.E.

Las solicitudes de trámites serán atendibles en la vía administrativa cuando se pruebe la existencia de error en el registro, que en el caso presente no ha sido probado, siendo insuficientes los elementos de convicción.

POR TANTO: El servidor Público Autorizado, en uso a las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la citada norma.

RESUELVE: RECHAZAR el trámite que antecede.

Contra la presente resolución podrá presentarse Recurso de Revocatoria. (vea el reverso)

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y ARCHÍVESE.

SELO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO

L.C. Heidy María Guzmán Hoffman
ADMINISTRATIVO II - TRÁMITES
SERECI - COCHABAMBA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

En caso de ser presentado ante un Oficial de Registro Civil, se debe cancelar 17 Bs. por su arancel, además del costo de envío a la Dirección correspondiente.

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de: COCHABAMBA a horas 15:47 de 24/05/2017, se notificó al solicitante con la resolución de rechazo que antecede.

Lugar y fecha COCHABAMBA 24/05/2017

FIRMA O HUELLA DEL RECURRENTE

FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO

RECURSO DE REVOCATORIA

Nombre del recurrente: ROCIO ALORAS PAREDES

Dándome por notificado con la resolución de rechazo que antecede, interpongo el presente recurso de revocatoria conforme establece el Art. 25 del Reglamento de la materia, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 80/12 de 15/05/12

Lugar y fecha COCHABAMBA 24/05/2017

FIRMA O HUELLA DEL RECURRENTE

FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO

Adjunta a fs. nuevas pruebas.

RESOLUCIÓN N° 2748

VISTOS: El Recurso de Revocatoria contra la Resolución de rechazo del anverso, normas aplicables, antecedentes del proceso, todo lo que ver con el caso se tuvo presente.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Art. 6, de la Resolución Administrativa N° 80/2012 de 15/05/2012 la rectificación, complementación, ratificación, cambio, reposición, cancelación y traspaso de partidas de registro, sólo podrá realizarse cuando se pruebe la existencia de error en el registro.

POR TANTO: El suscrito Servidor Público Autorizado, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal que rige su desempeño.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución de Rechazo del anverso en todas sus partes.

SEGUNDO.- En consecuencia, conforme al Art. 25 P.II de la Resolución Administrativa N° 080/12 de 15/05/12 se concede el recurso jerárquico ante la autoridad competente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Lugar y fecha CBA 25/05/2017

SELLO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO

RESOLUCIÓN DEL RECURSO JERÁRQUICO

VISTOS: El Recurso Jerárquico que antecede, las normas aplicables, los antecedentes del proceso, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Art. 6, de la Resolución Administrativa N° 80/2012 de 15/05/2012 la rectificación, complementación, ratificación, cambio, reposición, cancelación y traspaso de partidas de registro, sólo podrá realizarse cuando se pruebe la existencia de error en el registro.

POR TANTO: El suscrito Servidor Público Autorizado, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal que rige su desempeño.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución de Rechazo del anverso en todas sus partes, quedando la vía administrativa agotada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Lugar y fecha CBA 06/06/2017

SELLO Y FIRMA JEFE DE SECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de: CBA a horas 14:59 de 07/06/17, se notificó al solicitante con la resolución que antecede.

Lugar y fecha CBA 07/06/17

FIRMA O HUELLA DEL RECURRENTE

FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO

Cinco

100

5

Oficialia: 1207 Libro: 1-94 Part: 12 Folio: 12
 Departamento: La Paz Provincia: Murillo
 Cantón: LA PAZ Localidad: Nuestra Señora de La Paz
 HECTOR ALORAS FLORES
 Fecha Inscripción: 10 febrero 1994
 Lugar Nacimiento: La Paz Murillo CIUDAD
 Fecha Nacimiento: 24 julio 1993 20:20 Sexo: Masculino
 Padres: HECTOR LUIS ALORAS PAREDES CI: 349623
 GABRIELA FLORES PEÑARANDA CI:
 Obs.: COPIA DEL LIBRO Femenino Masculino

Vigente.

20

Oficialia: D-4 Libro: 306 Part: 2875 Folio: 1
 Departamento: Cochabamba Provincia: Cercado
 Cantón: COCHABAMBA Localidad: Cochabamba
 HECTOR ALORAS FLORES
 Fecha Inscripción: 15 junio 1998
 Lugar Nacimiento: Cochabamba Cercado Cochabamba
 Fecha Nacimiento: 24 julio 1993 0:00 Sexo: Masculino
 Padres: ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES CI:
 GABRIELA INES FLORES PEÑARANDA CI:
 Obs.: COPIA DEL LIBRO Femenino Masculino

Cancelar

Cochabamba 24 de mayo de 2017
 Usuario:

SEIS

República de Bolivia		REGISTRO UNICO NACIONAL - BOLIVIA			
Datos de Inscripción			Cód. Seguridad		
Oficialía	1207	Nº Libro	1/94	Nº Partida	12
Fecha de la Inscripción Día:	10	Mes:	Febrero	Año:	1994
Nombre del Oficial	Luis Estrada García				
Departamento	La Paz	Lugar de Inscripción	Ciudad		
Datos del Nacido					
Nombres	Hector	Ap. Paterno	Aloras	Ap. Materno	Flores
Sexo	varón	Fecha Nac. Día	24	Mes:	Julio
		Año:	1993	Hora:	20.20
Departamento	La Paz	Provincia	Muñillo	Sección	
País de Nacimiento	Bolivia	Lugar Nacimiento	Maternidad N. Aranzazu		
Estado Civil		Nombre del Conyuge			
Domicilio Actual	Corneta Mamani 1967			Zona/Barrío	Central
Provincia	Muñillo	Localidad	Ciudad	Departamento	La Paz
DATOS DEL PADRE			DATOS DE LA MADRE		
Nombre	Hector Luis	Nombre	Gabriela		
Ap. Paterno	Aloras	Ap. Paterno	Flores		
Ap. Materno	Dances	Ap. Materno	Aranzazu		
RUN	3495238	Nació en	La Paz	RUN	Tramite
Provincia	Muñillo	Departamento	La Paz	Provincia	Muñillo
Fecha Nac. Día:		Mes:		Año:	
Estado Civil	alt.	Nacionalidad	Boliviana	Estado Civil	alt.
Domicilio Actual	Corneta Mamani 1967		Domicilio Actual	C2-382 Alto Obrajillo	
Provincia	Muñillo	Departamento	La Paz	Provincia	Muñillo
Fecha de Celebración Matrimonio Día:		Mes:		Año:	
Nº Oficialía		Sitio de su Inscripción		Nº Oficialía	
DATOS DEL DECLARANTE					
Nombre y Apellido	Hector Luis Aloras P	Relación con el Nacido	padre	RUN	
COMPROBACION (Médico, Partera, Matrona, etc.)					
Nombre y Apellido	Maternidad Natalis Aranzazu	RUN		RUN	3495238
Testigo 1	Hector Luis Aloras Dances	RUN		RUN	
Testigo 2	Juan Salazar T	RUN		RUN	
RECONOCIMIENTO			ARROGACION		
Nº 6/93 de 1/3/93					
al vientre					
Firma del Declarante o huella dactilar		Firma del Oficial		Firma de o huella	
		Luis Estrada García			
OBSERVACIONES		OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL Nº 1207			
		ZONA CENTRAL			
		LA PAZ - BOLIVIA 10025			

República de Bolivia	
Registro	
Nombres	Hector
Sexo	mu
Departamento	La Paz
País de Nacimiento	Bolivia
Estado Civil	
Domicilio Actua	
Provincia	Muñillo
Nombre	ca
Ap. Paterno	T
Ap. Materno	a
RUN	263
Provincia	Muñillo
Fecha Nac. Día:	
Estado Civil	ca
Domicilio Actua	
Provincia	Muñillo
Fecha de Celebr	
Nº Oficialía	
Nombre y Apelli	
Nombre y Apelli	
Testigo 1	ca
Testigo 2	ca
RUN	

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO CIVIL
BOLIVIA
Ley 1367 del 9 de Nov. de 1992

Nº 024783

Form. Nº 127
R.C.
SERIE "E-99"

Bs. 1.-

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Oficio que en la Oficialía No. 1207 Libro No. 194 Partida No. 12 Folio No. 12

Departamento La Paz Provincia Murillo

Municipio Localidad Ciudad

En fecha de partida: Día 10 Mes Febrero Año 1994

Se halla inscrito el nacimiento de:
«Hector Aloras Flores»
Nombres y Apellidos del inscrito

Lugar de nacimiento: La Paz Murillo Ciudad
Departamento Provincia Localidad

Fecha de nacimiento: 24 - Julio - 1993 Sexo: Varón
Día Mes Año Hora

«Hector Luis Aloras Paredes»
Nombres y Apellidos del padre C.I.

«Gabriela Flores Peñaranda»
Nombres y Apellidos de la madre C.I.

OBSERVACIONES *Copia del Libro Original*

FECHA DEL CERTIFICADO	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	La Paz	10	Marzo	2000



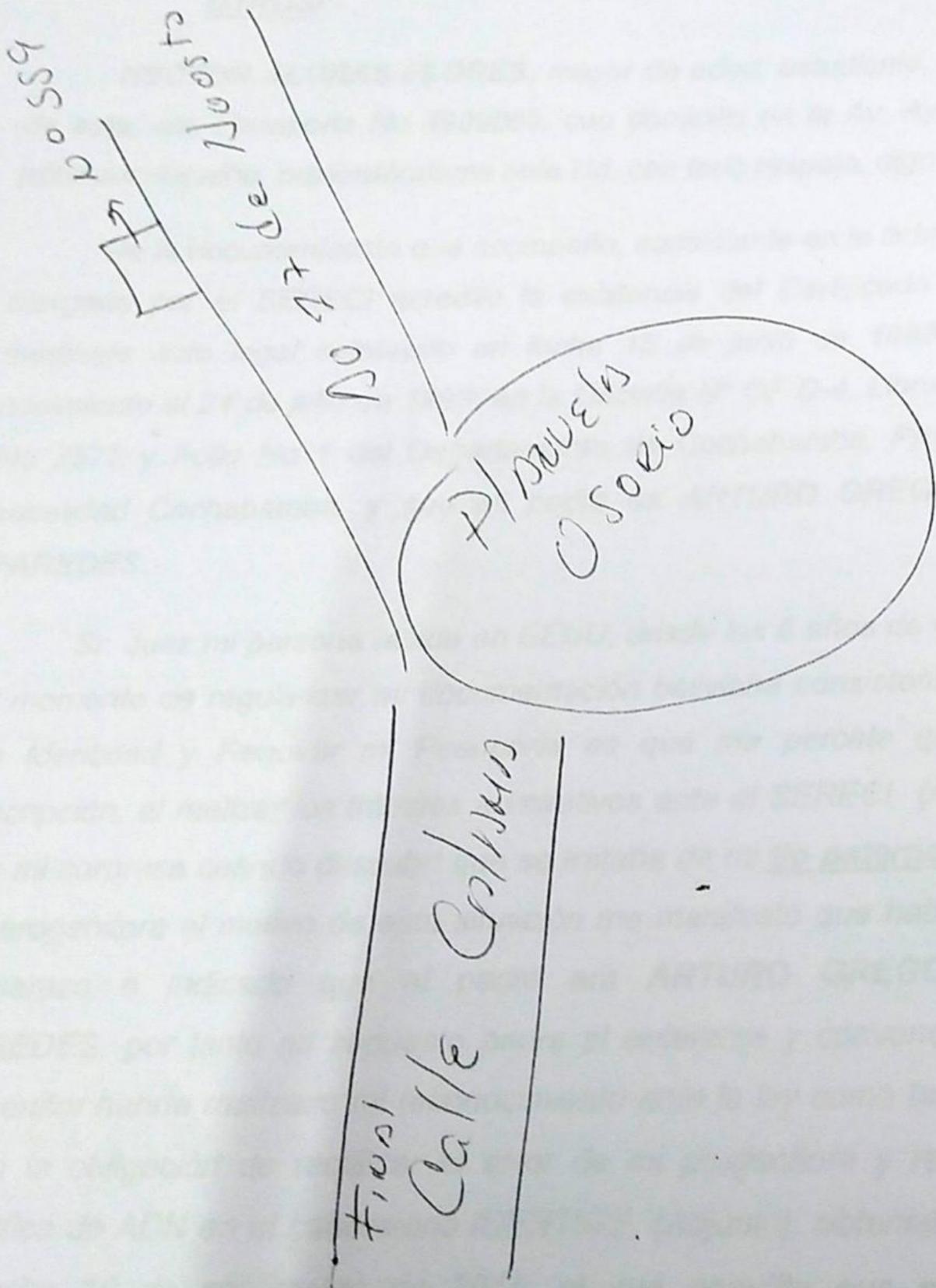
[Signature]
RENE W. ROSAS UGARTE
RESPONSABLE DE SELLO SECO
Inscripción Original de Registro Civil
Sala de Murillo

[Signature]
ENCARGADO DEL ARCHIVO
SELO, NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras o enmiendas

Solo
[Handwritten notes and signatures on the right margin]

CROQUIS DOMICILIARIO de Arturo Gregorio Aloras Paredes



SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO EN MATERIA FAMILIAR**IMPUGNACION DE FILIACION****OTROSI.-**

HECTOR ALORAS FLORES, mayor de edad, estudiante, natural y vecino de esta, con Pasaporte No 4929069, con domicilio en la Av. Ayacucho No 250, hábil por derecho, presentándome ante Ud. con todo respeto, digo y pido:

De la documentación que acompaño, consistente en la ficha de Información otorgada por el SERECI acredito la existencia del Certificado de Nacimiento, mediante acto legal celebrado en fecha 15 de junio de 1998, con fecha de nacimiento el 24 de julio en 1993; en la Oficialía N° OF D-4, Libro N° 306, Partida No 2875 y Folio No 1 del Departamento de Cochabamba, Provincia Cercado, Localidad Cochabamba, y que mi padre es **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES**.

Sr. Juez mi persona reside en EEUU, desde los 6 años de edad, por lo que al momento de regularizar mi documentación boliviana consistente en mi Cedula de Identidad y Renovar mi Pasaporte es que me percate que había doble inscripción, al realizar los trámites admirativos ante el SERECI (Adjunto), grande fue mi sorpresa cuando descubrí que se trataba de mi tío paterno, al indagar con mi progenitora el motivo de esta situación me manifestó que habría simulado un embarazo e indicado que el padre era **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES**. por tanto mi supuesto padre al enterarse y convencido que era mi progenitor habría realizado mi reconocimiento ante la ley como tal, por lo que me vi en la obligación de rectificar el error de mi progenitora y realice la prueba científica de ADN en el Laboratorio IDENTIGE, (Adjunto), obteniendo el resultado en fecha 10 de septiembre de 2018, el que acredita que el Sr. **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES, NO** es mi padre biológico.

Por ello y en procura del Principio de la Verdad Material, amparado por el Art. 65 de la C.P.E. que señala: "en virtud del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación", y los art. 20, 21 num. I, y 434 inc. c) de la Ley 603 demandando

IMPUGNACION DE FILIACION, dirigiendo la misma contra **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES**, quien es mayor de edad, hábil por derecho, soltero, estudiante, con C.I. No 3495240 exp. en L.P., con domicilio en la Av. 27 de agosto No 559, (adjunto croquis); solicitando que previas las formalidades de ley se dicte sentencia declarando **PROBADA** mi demanda y ordenar la Cancelación de la Partida de Nacimiento de fecha 15 de junio de 1998, con fecha de nacimiento el 24 de julio en 1993; en la Oficialía N° OF D-4, Libro N° 306, Partida No 2875 y Folio No 1 del Departamento de Cochabamba, Provincia Cercado, Localidad Cochabamba.

Otrosí 1ro.- Para cumplir con lo establecido por el Art. 261 y 324 de la Ley 603, tengo a bien presentar las pruebas literales consistentes en: Resolución Jerárquica No 795/2017, original, Formulario Único para Trámites Administrativos SERECI, original Fichas de Información SERECI, original; Acta de Inscripción, simple fotocopia; Fotocopia de mi pasaporte Autenticado, original, Certificado de Nacimiento, simple fotocopia. Certificación emitida por IDENTIGENE en fecha 10 de septiembre de 2018, original, croquis domiciliario, Solicito se arrime al proceso en tal calidad.

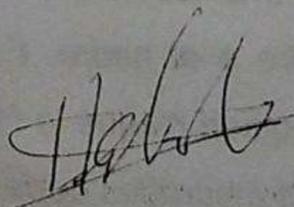
Otrosí 2do.- En aplicación a lo establecido por el Art. 324, 325 núm. I, 329 núm.I, pido que sea considerada como medio de prueba fundamental la Certificación emitida por el Laboratorio "IDENTIGENE" en fecha 31 de agosto de 2011, en virtud de que ya se realizó el examen de ADN correspondiente.

Otrosí 3ro.- El honorario profesional de la abogada se sujeta a lo establecido en el contrato de servicios suscrito entre partes.

Otrosí 4to.- Señalo morada procesal en el bufet de la Abogada que patrocina, situado en la Calle Jordán No 541 Edificio "Pinto Palace" 5to. Piso, Oficina 508.

Cochabamba 10 de septiembre de 2018

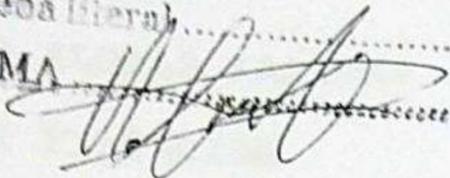

Victoria Choque Baldanzana
ABOGADO
MAT. RPA - 3752510 VVCB - A
NIT 3752510019

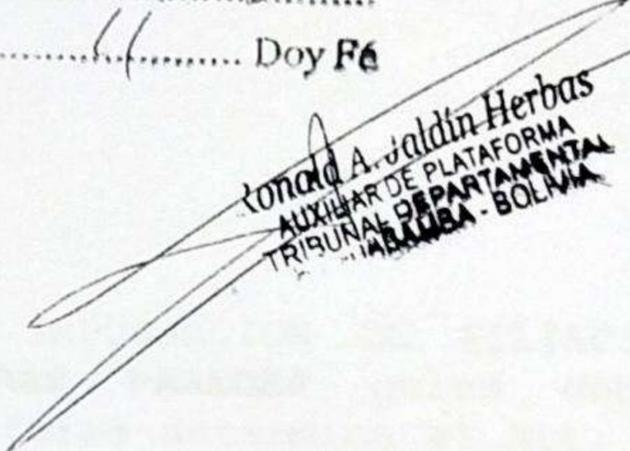


Once

NOTA

Presentó: Hector Aloras Flores
C.I. 4929069
Fecha 10/08/18 Hrs. 16:32
Prueba Litera) Fs. 11 Doy Fé

FIRMA 

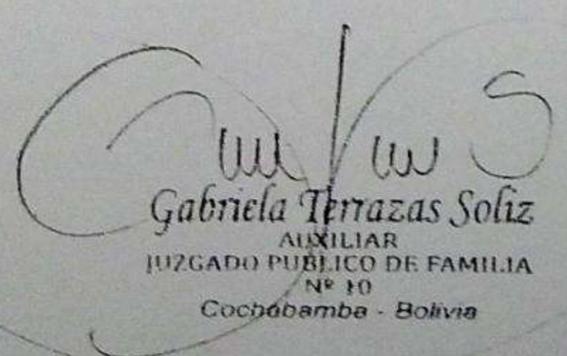

Londó A. Jaldín Herbas
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Aux. de plataforma

11-09-18 08:20
11

- #52 Certificación de IDENTIGENTE
- #51 Resolución Jurisprudencia de DEP
- #51 Formulario de SERECI
- #51 Fichas de intimación SERECI
- #52 Fotocopias simples
- #51 Fotocopia Autenticado
- #51 Croquis
- #52 Actuados procesales


Abog. ANU IDENTIGENTE
AUXILIAR DE
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA


Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
Nº 10
Cochabamba - Bolivia

Doce



HECTOR ALORAS FLORES

c/

ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES

IMPUGNACION DE FILIACIÓN

A, 13 de septiembre de 2018.

VISTOS: Se admite la demanda de IMPUGNACION DE FILIACION, traslado a **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES** quien deberá responder en el plazo de 5 días conforme determina el Art. 437 del Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar; advirtiéndole que en caso de no contestarla se le designara defensor de oficio conforme establece el Art. 266 de la norma familiar antes referida.- **AL OTROSI 1°.-** Por acompañada la prueba documental con noticia contraria. **AL OTROSI 2°.-** Óigase a la parte demandada al respecto.- **AL OTROSI 3°.-** Se tiene presente.- **AL OTROSI 4°.-** Por señalado su domicilio procesal debiendo tomar nota la generadora del juzgado. Cítese y notifíquese.

[Handwritten signature]
María Eugenia Saavedra
JUEZ PÚBLICO
DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia

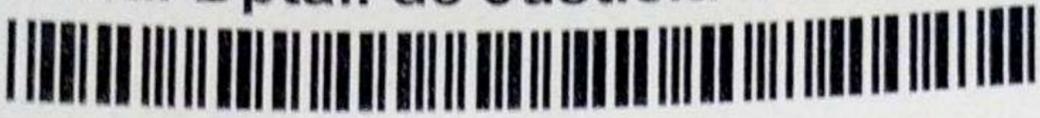
[Handwritten signature]
Patricio Jiménez Zeballos
SECRETARIO- ABOGADO
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
N° 10
Cochabamba Bolivia

Trece

13

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: "30154733-2"

Correponde al proceso seguido por: ALORAS FLORES HECTOR C/ ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: HECTOR ALORAS FLORES

Dirección: CALLE JORDAN Nº 541 EDF. PINTO PALACE 5TO PISO, OFICINA 508. ABOGADA VERONICA CHOQUE.

DOCUMENTO	DE FECHA
DEMANDA-11381118	10-09-2018
AUTO	13-09-2018

En Cercado a hrs. 10:00 del día 18 SEP 2018 de años

Notifique a: HECTOR ALORAS FLORES

Con DEMANDA de 10-09-2018, AUTO de 13-09-2018

CEDULA

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Don Choque Pinto Palace P-5 of 508

mediante cedula en preseneia de testigo quien firma en constancia.

Verónica Vinton Choque Balderama
ABOGADO
 Mat. RPA-3752510 VVGB-A
 NIT: 3752510019

Jenny C. Lopez Ramos
SECRETARÍA DE DILIGENCIAS
 GENERAL DE NOTIFICACIONES
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 Cochabamba, Bolivia



Catoce

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÉDULA DE IDENTIDAD



serie 44444
sección 44444
de La Paz /MR

No. 3495240

Válida hasta el 23 de Febrero de 2024



LGEN06SL6066573



0750905 2D-BA



FIRMA DEL INTERESADO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - CÉDULA DE IDENTIDAD

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece

3495240 750905

A: ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES

Nacido el 25 de Septiembre de 1972
En LA PAZ - MURILLO - NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
Estado Civil SOLTERO
Profesión/Ocupación Estudiante
Domicilio C/ MAN CESPED S/N - Z/ CALA CALA - CBBA.

20-000 742 179

ELIODORO BENTON MICHEL RODRIGUEZ
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
DIRECTOR DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

DOCUMENTOS REGISTRADOS

CN

Quince

SEÑOR JUEZ PUBLICO EN MATERIA FAMILIAR No 10

APERSONAMIENTO Y RESPONDE

Código NUREJ 30154733

OTROSÍ.-

ARTURO GREGORIO ALORAS AREDES, mayor de edad, boliviano, estudiante, natural y vecino de esta, con C.I. N° 3495240 exp. en La Paz, hábil por derecho, dentro de la demanda de Impugnación de Filiación iniciada en mi contra por **HECTOR ALORAS FLORES**, presentándome ante Ud. con todo respeto, digo:

Sr. Juez notificado con el Auto de fecha 13 de septiembre de 2018, tengo a bien apersonarme manifestando lo siguiente:

1.- Es cierto y evidente que con la madre del demandado he procedido a la inscripción de **HECTOR ALORAS FLORES**, mediante acto legal celebrado en fecha 15 de junio de 1998, con fecha de nacimiento el 24 de julio en 1993; en la Oficialía N° OF D-4, Libro N° 306, Partida No 2875 y Folio No 1 del Departamento de Cochabamba, Provincia Cercado, Localidad Cochabamba.

2.- Así mismo realicé el examen de ADN en el Laboratorio IDENTIGE, obteniendo el resultado en fecha 10 de septiembre de 2018, el que acredita que mi persona, **NO** es padre biológico de **HECTOR ALORAS FLORES**.

Por lo expuesto, **es que me allano a la misma** y solicito a su probidad que, previos los trámites procedimentales de rigor, en resolución de Sentencia se digne **DECLARAR PROBADA LA DEMANDA de IMPUGNACION DE FILIACION**, al amparo de lo señalado por los art. 20, 21 num I y 434 inc. c) de la Ley 603 y de ser evidente lo probado, ordenarse la cancelación de la Partida de Nacimiento de **HECTOR ALORAS FLORES**, en la forma en la que determina el Código de Familias y del Proceso Familiar.

Otrosí 1ro.- Para cumplir con lo establecido por el Art. 261 y 324 de la Ley 603, me adhiero a las pruebas literales presentadas por la parte adversa y que cursan en el expediente consistentes en: Resolución Jerárquica No 795/2017, original, Formulario Único para Trámites Administrativos SERECI, original Fichas de Información SERECI, original; Acta de Inscripción, simple fotocopia; Certificado de Nacimiento, simple fotocopia. Certificación emitida por IDENTIGENE en fecha

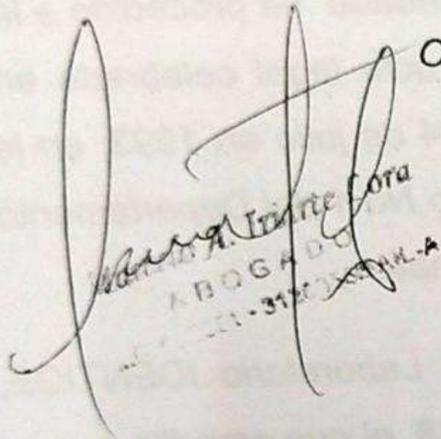
10 de septiembre de 2018, original y Cedula de Identidad de mi persona, simple fotocopia.

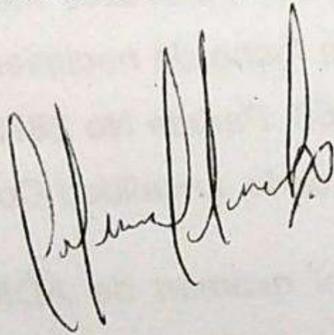
Otrosí 2do.- En aplicación a lo establecido por el Art. 324, 325 núm. I, 329 núm.I, pido que sea considerada como medio de prueba fundamental la Certificación emitida por el Laboratorio "IDENTIGENE" en fecha 31 de agosto de 2011, en virtud de que ya se realizó el examen de ADN correspondiente.

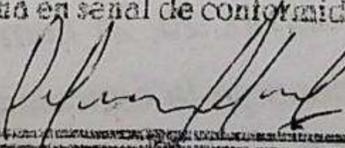
Otrosí 3ro.- El honorario profesional del abogado se sujeta a lo establecido por el Colegio de Abogados en conformidad a los Arts. 28 y 29 de la Ley 387.

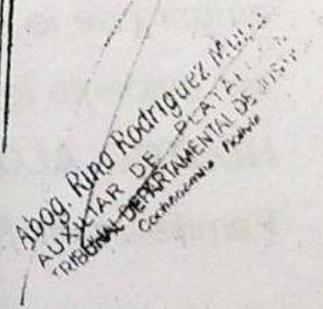
Otrosí 4to.- Señalo morada procesal en el bufet de la Abogada que patrocina, situado en la Calle Jordán No 541 Edificio "Pinto Palace" 5to. Piso, Oficina 508.

Cochabamba 18 de septiembre de 2018


GABRIELA VERZAS SOLIZ
ABOGADA
C.I. 31523456789

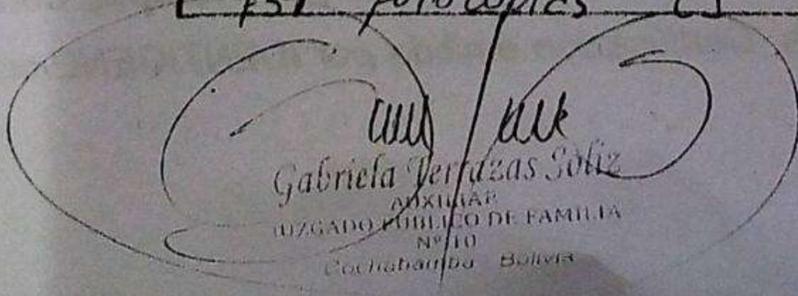


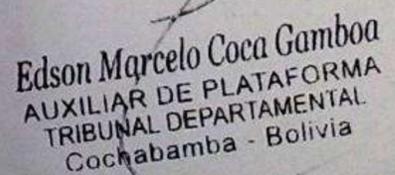
Presentado personalmente por:
Nombre: <u>Arturo Crespo Flores</u>
C.I. <u>31952404</u>
Quien firma en señal de conformidad:



Abog. Edson Marcelo Coca Gamboa
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

NOTA

Presentado por Auxiliar Plataforma
con C.I. N° Hoy 18-09-18 Hrs 14:36
Prueba Documental 4 a Fs 1 doy
Fs. Fotocopias CT


GABRIELA VERZAS SOLIZ
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
N° 10
Cochabamba - Bolivia


Edson Marcelo Coca Gamboa
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia



Juzgado Publico Decimo de Familia

Hector Aloras c/ Arturo Aloras

Nurej:30154733

Cochabamba, 19 de septiembre de 2018

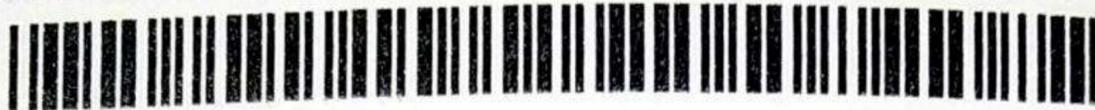
De la revisión de antecedes se advierte que el demandado a la fecha no sido citado con la presente demanda motivo por el cual esta parte señale si se da por legalmente citada y con su resultado se dispondrá lo que corresponda. Notifique funcionario.

[Handwritten signature]
 Mario Eduardo Navarrete
 JUEZ PÚBLICO
 DE FAMILIA N° 10
 Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
 Patricio Jimenez Zeballos
 SECRETARIO ABOGADO
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30154733-3*

Corresponde al proceso seguido por: ALORAS FLORES HECTOR C/ ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES

Dirección: CALLE JORDAN N° 541, EDF. PINTO PALACE, 5TO PISO, OF. 508.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11427202	18-09-2018
Decreto	19-09-2018

Cercado a hrs. 10:01 del día 24 SEP 2018 de años

Notifique a: ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES
Con MEMORIAL de 18-09-2018, decreto de 19-09-2018

CEDULA

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....
Calle Jordan N° 541, Edif. Pinto Palace, 5to P.O, 508
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Signature]
Verónica Vivian Choque Balderrama
ABOGADO
Mat. RPA-3752510 VVCB-A
NIT: 3752510019

21 SEP 2018

[Signature]
Rilma Jimenez M...
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
Cochabamba - Bolivia

SIREJ
Sistema Integrado de Registro Judicial

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30154733-4*

Correponde al proceso seguido por: ALORAS FLORES HECTOR C/ ALORAS PAREDES ARTURO

REGORIO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: HECTOR ALORAS FLORES

Dirección: CALLE JORDAN Nº 541 EDF. PINTO PALACE 5TO PISO, OFICINA 508. ABOGADA VERONICA CHOQUE.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11427202	18-09-2018
	19-09-2018

Decreto

Cercado a hrs. 10:01 del día 24 SEP 2018 de 1 años

Notifique a: HECTOR ALORAS FLORES
con MEMORIAL de 18-09-2018, decreto de 19-09-2018

CEDULA

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado:
Dra. Choque, Edif. Pinto Palace, 5to P.O. 508
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Signature]
ABOGADO
Mat. RPA-3752510 VVCB-A
NIT: 3752510019

21 SEP 2018

[Signature]
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

SEÑORA JUEZ PUBLICO EN MATERIA FAMILIAR No 10

PIDE SE TENGA PRESENTE

Código NUREJ 30154733

OTROSI.-

ARTURO GREGORIO ALORAS AREDES, dentro de la demanda de Impugnación de Filiación iniciada en mi contra por HECTOR ALORAS FLORES, presentándome ante Ud. con todo respeto, digo:

Sra. Juez, pido se tenga presente que me doy por notificado con la presente demanda.

Otrosí 1ro.- Notificación funcionario público.

Cochabamba 13 de noviembre de 2018

[Handwritten signature]
MIGUEL R. TRINIDAD
ABOGADO
C.A. 35513

la juez

Presentado personalmente por:
Nombre <u>Veronica Alegre B</u>
CI. <u>3752510</u> <u>alt</u>
Quien firma en su nombre de conformidad:
<i>[Handwritten signature]</i>

ALONSO ROSTE Y AGUIRRE
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

Aux. Plataforma
13-11-18 11:00

[Handwritten signature]
Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
No 10
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

Juzgado Público de Familia N° 10
Hector Aloras c/ Arturo Aloras
Nurej: 30154733



A, 14 de Noviembre de 2018

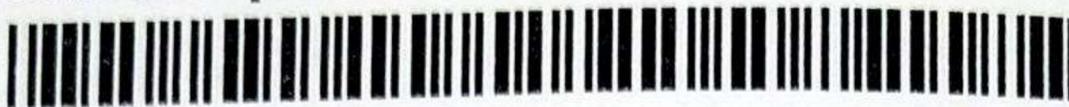
Previamente el demandado presente personalmente el memorial que antecede, al ser su petición parte de su apersonamiento y responde y con su resultado se dispondrá lo que corresponda.- AL OTROSI: Notifique funcionario.

[Handwritten signature]
María Eugenia Saavedra Salazar
JUEZ PÚBLICO
DE FAMILIA N°10
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
Noelia Salinas A. Albar
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 11
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia
[Handwritten initials]

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30154733-5*

Correponde al proceso seguido por: ALORAS FLORES HECTOR C/ ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES

Dirección: CALLE JORDAN N° 541, EDF. PINTO PALACE, 5TO PISO, OF. 508.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11807375	13-11-2018
DECRETO	14-11-2018

En Cercado a hrs. 09:40 del día 19 NOV 2018 de años

Notifique a: ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES

Con MEMORIAL de 13-11-2018, DECRETO de 14-11-2018

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Edif. Pinto Palace, p. 5, of. 508.

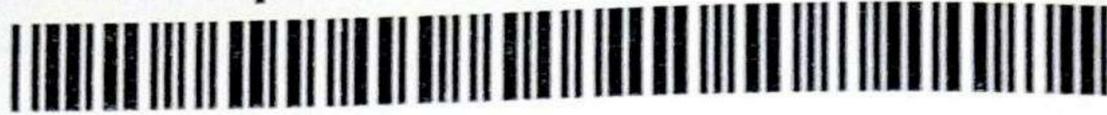
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten signature]
Arturo Flores
9303838 ch



[Handwritten signature]
Andrea A. Gutiérrez Cayoja
OFICIAL DE DILIGENCIAS
de la Central de Notificaciones
del Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba, Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30154733-6*

Correponde al proceso seguido por: ALORAS FLORES HECTOR C/ ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: HECTOR ALORAS FLORES

Dirección: CALLE JORDAN N° 541 EDF. PINTO PALACE 5TO PISO, OFICINA 508. ABOGADA VERONICA CHOQUE

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11807375	13-11-2018
DECRETO	14-11-2018

En Cercado a hrs 09:40 del día 19 NOV 2018 de años

Notifique a: HECTOR ALORAS FLORES

Con MEMORIAL de 13-11-2018, DECRETO de 14-11-2018

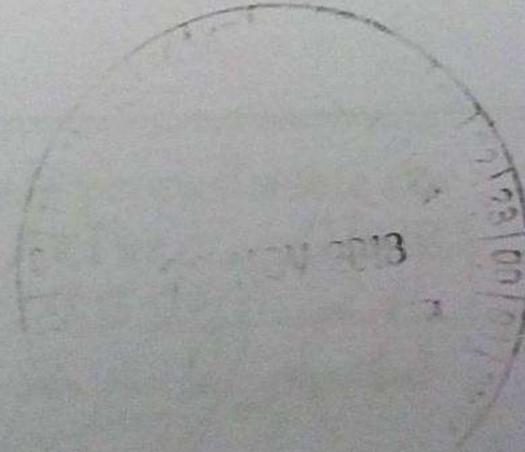
Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Dr. Choque, ced. t. Pinto, PS, of. Soc

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Andrés A. Gutiérrez Cayoja
OFICINA DE ASISTENCIAS
de la Central de Notificaciones
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
ver kg / Eudis Aquec
950253901





HECTOR ALORAS FLORES

C/

ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES

IMPUGNACION DE FILIACION

NUREJ 30154733

A, 03 de diciembre de 2018.

VISTOS: A mérito de la aclaración realizada se tiene por respondida la demanda con noticia contraria; en consecuencia, en aplicación del Art. 439 de la Ley 603 se señala audiencia para el día 07 de enero de 2019 a Hrs. 08:30, debiendo las partes asistir en forma personal a la misma advirtiéndoseles que en dicha audiencia se procederá al agotamiento de toda la prueba ofrecida imprimiendo el trámite señalado por el Art. 440 de la Ley 603.- **ÁL OTROSI.-** Se tiene presente.- **AL OTROSI 2°.-** Se tiene presente, con noticia contraria.- **AL OTROSI 3°.-** Se toma nota.-**AL OTROSI 4°.-** Por señalado su domicilio procesal debiendo tomar nota la generadora del juzgado.

[Handwritten signature]
Mónica Patricia Saavedra Salazar
JUEZ PÚBLICO
DE FAMILIA N°10
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
Beatriz Sejas Siles
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

VACACIÓN JUDICIAL
Del 04 de Diciembre al
28 de Diciembre del 2018

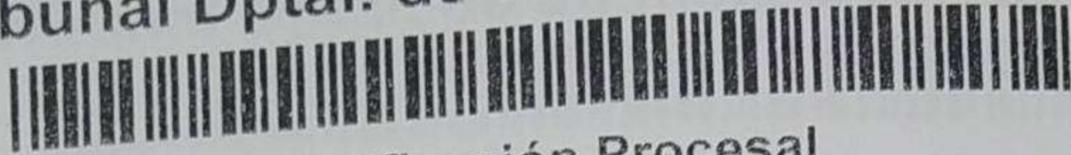
[Handwritten signature]
Beatriz Sejas Siles
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

8121-3
3-12-18
Gm

SIREJ
Sistema Integrado de Registro Judicial

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30154733-7*

Correponde al proceso seguido por: ALORAS FLORES HECTOR CI ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES

Dirección: CALLE JORDAN N° 541, EDF. PINTO PALACE, 5TO PISO, OF. 508.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11938731	30-11-2018
AUTO	03-12-2018

En Cercado a hrs. 11:07 del día 02 ENE 2019 de _____ años

Notifique a: ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES

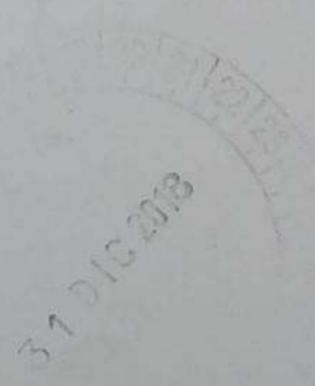
Con MEMORIAL de 30-11-2018, AUTO de 03-12-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.

mediante copia en presencia de testigo quien firma en constancia.
Jordan N° 541 P-5 Of. 508

Juan B. Pantoja Quispe
OFICIAL DE REGISTRO DE LA
CENTRAL DE REGISTROS
Cochabamba, Bolivia.

[Signature]
Balentín Choquis
0459790 Cba



ENCIA

SIREJ
Sistema Integrado de Registro Judicial

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30154733-8*

Correponde al proceso seguido por: ALORAS FLORES HECTOR C/ ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: HECTOR ALORAS FLORES

Dirección: CALLE JORDAN N° 541 EDF. PINTO PALACE 5TO PISO, OFICINA 508. ABOGADA VERONICA CHOQUE.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11938731	30-11-2018
AUTO	03-12-2018

En Cercado a hrs. 11:08 del día 10.2 ENF 2019 de años

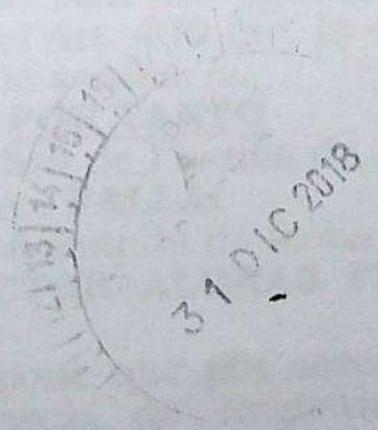
Notifique a: HECTOR ALORAS FLORES

Con MEMORIAL de 30-11-2018, AUTO de 03-12-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Dra. Verónica Choque / Jordán N° 541
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia. *p- 5 of. 508*

Juan B. Flaco Quispe
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba Bolivia



36
Balentin Choque
6459790 dca



ACTA DE AUDIENCIA DE FILIACION JUDICIAL

En la ciudad de Cochabamba a los 07 días del mes de Enero de 2.019 a horas: 08:30 a.m. se constituyo el Tribunal del Juzgado Público de Familia N° 10 compuesto por la Sra. Juez Dra. María Eugenia Saavedra Salazar y la suscrita Secretaria - Abogada, siendo la señalada para el verificativo de audiencia preliminar dentro el proceso ordinario de **IMPUGNACION DE FILIACION** seguido por **HECTOR ALORAS FLORES** contra **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES**. La Sra. Juez dio por instalada la Audiencia ordenando que por secretaria se verifique sobre la presencia de las partes y los abogados habiéndose informado por secretaria sobre la concurrencia de la parte demandante con su Abogada y no así la parte demandada.

Con el uso de la palabra la abogada del demandante se ratifica en su demanda y las pruebas acompañadas.

En ese estado la Sra. Juez paso dictar el siguiente auto. **VISTOS:** De lo manifestado por el Abogado de las parte actora, téngase por ratificada la demanda él responde y la pruebas acompañadas. **No existiendo excepciones ni incidentes que resolver en la presente causa, así como tampoco una posible conciliación entre partes por lo anteriormente manifestado de conformidad al Art. 440 inc. f) del Código de las Familias y del Proceso Familiar se pasa a efectuar el diligenciamiento de la prueba, Sujetándose la causa a prueba estableciendo como objeto de la misma:**

Para la parte demandante:

Que, Hector Aloras Flores no es hijo biológico de Arturo Gregorio Aloras Paredes y que es hijo biológico de Hector Luis Aloras Paredes.

Para la demandada.

Todo lo que en derecho pueda favorecerlo.

A ese fin se admite en calidad de prueba documentales las acompañadas por la parte actora, asimismo se admite la prueba pericial consiste en informe de ADN acompañado por la parte actora del Laboratorio IDENTIGENE.

En ese estado la Sra. Juez declara por agotada toda la prueba ofrecida por ambas partes y en aplicación del Art. 440 inc. h) de la ley 603, la Sra. Juez paso a dictar la parte resolutive de la sentencia.

POR TANTO

La suscrita Juez Décimo Público de Familia de la Capital a nombre de la ley y la jurisdicción que por ella ejerce **FALLA:**

1.- Declarando **PROBADA** la demanda de fecha 10 de Sept. de 2018 (Fs. 10- Vlt), planteada por **HECTOR ALORAS FLORES** contra **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES**.

2.- En consecuencia se dispone que por sección correspondiente de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico Se proceda la cancelación de la partida de nacimiento registrada en el Libro N° 306, partida N° 2875 Folio N° 1 de la oficialía N° D-4 de fecha 15 de Junio del año 1998. Debiendo dejar registrada como única partida vigente de Hector Aloras Flores registrada en la oficialía 1207, Libro N° 1-94, Partida N° 12, Folio N° 12 de la Localidad de Nuestra Señora de La Paz, Departamento de La Paz, con fecha de inscripción 10 de Febrero de 1994. Una vez ejecutoriada la presente resolución otórguese por secretaria los testimonios correspondientes.

Se aclara que conforme dispone el Art. 441 de la Ley 603 la Sentencia en su integridad estará a disposición de las partes dentro de los tres días siguientes a partir de la fecha. Con lo que termino el acto y firman en señal de conformidad con su tenor la Sra. Juez, la parte demandante con su Abogada y la suscrita Secretaria - Abogada. - **Doy fe.**

[Handwritten signature]
4929069

Hector Aloras Flores

[Handwritten signature]
Verónica Choque Balderama
ABOGADO
MAT. RPA - 3752316 YUCA - A
NIT 3752310019

[Handwritten signature]
María Eugenia Saavedra Salazar
JUEZ PUBLICO
DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia
[Handwritten signature]
Beatriz Rojas Siles
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

Ventura

NOTA
+ Flua. No. 6

Libro 1
Coba. 07 de Enero
AUXILIAR
Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
N° 10
Cochabamba - Bolivia



SENTENCIA

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10 DE LA CAPITAL

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN

FECHA: Cochabamba, 07 de enero de 2019

DEMANDANTE: **HECTOR ALORAS FLORES** mayor de edad, hábil por derecho, soltera, con pasaporte N° 4929069, con domicilio en la Av. Ayacucho N° 250.

DEMANDADO: **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES**, mayor de edad, hábil por ley con cédula de identidad N°3495240 Lp. Con domicilio en la Av. 27 de agosto N° 559.

VISTOS

Que, por memorial de fecha 10 de septiembre de 2018 de Fs. 10 y Vlta., adjuntando las literales de Fs. 1 a 9, **HECTOR ALORAS FLORES** plantea demanda de IMPUGNACIÓN DE FILIACION en base a los siguientes argumentos:

1. Señala que su persona reside en Estados Unidos desde los seis años de edad, por lo que a momento de regularizar su documentación boliviana consistente en cédula de identidad y pasaporte es que se percató de que había doble inscripción y al realizar los trámites administrativos ante el SERECI descubrió que se trataba de su tío paterno y al indagar con su progenitora le manifestó que había simulado el embarazo indicado que el padre era Arturo Gregorio Aloras Paredes a quien habría realizado su reconocimiento, por lo que se vio en la necesidad de rectificar el error de su progenitora y realizó la prueba de ADN en el laboratorio IDENTIGENE que acredita que el señor Arturo Gregorio Aloras paredes no es su padre biológico.
2. Por lo expuesto interpone la presente acción dirigiendo la misma contra **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES** pidiendo que en sentencia se declare PROBADA la demanda y se ordene la cancelación de la partida de nacimiento de fecha 15 de junio de 1998 con fecha de nacimiento 24 de julio de 1993 de la oficialía N° D-4, Libro N° 306, Partida N° 2875 y Folio N° 1 del departamento de Cochabamba, provincia Cercado, localidad Cochabamba.

Por Auto de 13 de septiembre de 2018 de Fs. 12, se admite la demanda y se corre en traslado a **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES** para que responda dentro del plazo previsto por Ley. Por escrito de 18 de septiembre de 2018 de Fs. 15 y aclaración de 13 de noviembre de 2018 Fs.19 el demandado **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES** dándose por citado responde a la demanda manifestando de manera central que:

1. Ha procedido a la inscripción de Héctor Aloras Flores mediante acto legal celebrado en fecha 15 de junio de

1998 en la oficialía N° D-4, Libro N° 306, Partida N° 2875 y Folio N° 1 del departamento de Cochabamba, provincia Cercado, localidad Cochabamba

2. Así mismo ha realizado el examen de ADN en el laboratorio IDENTIGENE obteniendo como resultado que su persona no es padre biológico de Héctor Aloras Flores.
3. Por lo expuesto se allana a la demanda pidiendo se declare probada la demanda y se cancele la partida de nacimiento de Héctor Aloras flores.

De acuerdo a procedimiento, se llevó a cabo la audiencia única en fecha 07 de enero de 2019 con acta que cursa Fs. 26 audiencia en la que se declaró agotada la prueba.

En el presente caso los actos procedimentales se encuentran cumplidos de conformidad a lo establecido por el Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar, por lo que no hay causales de nulidad.

CONSIDERANDO I

Que, a momento de presentar la demanda la parte actora ha acompañado en calidad de prueba documental preconstituida las literales de Fs.1 a 9 consistentes en resultado de prueba de laboratorio sobre ADN, resolución Jerárquica, impresiones de partidas, fotocopias de partida de nacimiento y certificado de nacimiento.

La parte demandada se ha adherido ala prueba acompañada por la parte actora.

CONSIDERANDO II

Que, el Art. 12 de la Ley 603 establece al referirse a la filiación que **"Es la relación jurídico familiar que genera derechos y obligaciones de la madre, el padre o de ambos con relación a sus hijas o hijos. En relación a la madre, se la denomina maternidad, en relación al padre, se la denomina paternidad. II. La filiación como derecho de las hijas e hijos se constituye en un vínculo jurídico y social que genera identidad de éstos en relación a su madre, a su padre o a ambos."** Por otro lado el Art. 20 del Código de las Familias señala que la acción de filiación puede impugnarse por la o el interesado o su representado, o por quien ejerce la tutela cuando la filiación no le corresponda o se sintiere afectada o afectado por ésta. Así mismo el Art. 21 de la mencionada normativa familiar establece que: **"La reclamación e impugnación de filiación procede en los siguientes casos: a) Suposición o simulación de embarazo o alumbramiento. b) Substracción o sustitución de la o el hijo. c) Exista acusación ante la autoridad competente de ser o haber sido víctima de delitos contra la libertad sexual por parte de la madre o el padre"**. En ese contexto el Art. 30 del compilado mencionado determina que I. La acción de filiación judicial, la acción de impugnación de filiación o la acción de negación de la filiación, se prueban mediante pericia científica

biológica aplicada por la entidad autorizada por el Estado, salvo lo previsto en el Artículo 19 y los incisos c) y d) del Parágrafo I del Artículo 21 del presente Código, a no ser que la o el demandado impugne la denuncia al contestar la demanda.

Dentro ese marco legal, de la revisión y análisis de todos los elementos probatorios que ilustran la presente causa asignándoles el valor probatorio reconocido por los Arts. 1286, 1296 y 1330 del Código Civil, y con las facultades reconocidas por los Arts. 397 y 476 del Código de Procedimiento Civil, se tiene que:

1.- Las literales de cargo de Fs. 5 de cargo de Fs. 3 consistente en partidas de inscripción acreditan que el nacimiento del hoy demandante HECTOR ALORAS FLORES han sido registrados en la oficialía de Registro Civil N° 1207, de la localidad de Nuestra Señora de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, en el Libro N° 1-94, Partida 12, Folio 12 con fecha de inscripción 10 de febrero de 1994, consignándose como padres a HECTOR LUIS ALORAS PAREDES y GABRIELA FLORES PEÑARANDA.

2.- Sin embargo de ello, se procedió a una nueva filiación y nuevo registro de su nacimiento haciéndose figurar como su padre al señor ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES, datos estos que han sido registrados en la partida de nacimiento inscrita en la oficialía D-4, de la localidad de Cochabamba provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, Libro N° 306, partida 2875, Folio N°1 de fecha 15 de junio de 1998.

3.- Empero en el proceso la parte actora ha acreditado que su padre biológico no es el señor ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES toda vez que habiéndose realizado de manera voluntaria la prueba científica biológica de ADN entre el demandante Héctor Aloras Flores y el demandado Arturo Gregorio Aloras Paredes conforme se tiene del informe de laboratorio IDENTIGENE cursante a Fs.1 y 2, que como conclusión final determina que el señor Arturo Gregorio Aloras Paredes es excluido como padre biológico de Hector Aloras Flores, Prueba de laboratorio ésta que si bien no ha sido obtenida al interior del proceso, empero ha sido aceptada en cuanto a su validez y veracidad por ambas partes por lo que conlleva el valor probatorio asignado por el Art. 335-Inc. f) de la Ley 603

4.- Siendo esto así, toda vez que la prueba genética es determinante para precisar la filiación de una persona respecto de sus progenitores conforme establece el **Art. 30-II de la Ley 603**. Cuando señala "**El resultado de la pericia es el medio de prueba para la determinación de la filiación materna o paterna**" y tomando en cuenta que un derecho que tienen los hijos e hijas es justamente el derecho a la identidad establecido en el Art. 32 Inc. b) de la ley 603, derecho este

que condice con el derecho a la verdadera filiación por el que se tiende a que el ser humano sea tenido legalmente como hijo de quien biológicamente es su progenitor o progenitora, pues no debemos olvidar que es una aspiración del ser humano el conocer quienes lo han engendrado es decir conocer a su verdadero padre y a su verdadera madre, derecho este que prima sobre cualquier otra consideración por lo que resulta menester velar porque la filiación sea transparente y claramente establecida, en ese entendido habiéndose establecido que el señor Arturo Gregorio Aloras Paredes no es padre biológico de Héctor Aloras Flores corresponde se deje sin efecto la filiación registrada en la partida de nacimiento con relación al actor en la que se consigna como padre al señor Arturo Gregorio Aloras Paredes.

Por los argumentos expuestos en este estado de la causa corresponde resolverla conforme a los datos del proceso y la prueba producida y ante todo velando por la protección de los derechos de la parte actora atenta esta autoridad a las conclusiones de la prueba de laboratorio sobre estudio de genética molecular.

POR TANTO

La suscrita Juez Décimo Público de Familia de la Capital a nombre de la ley y la jurisdicción que por ella ejerce **FALLA:**

1.- Declarando **PROBADA** la demanda de fecha 10 de septiembre de 2018 de Fs. 10 y Vlta., planteada por **HECTOR ALORAS FLORES** contra **ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES**.

2.- En consecuencia se dispone que por sección correspondiente de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico Se proceda la cancelación de la partida de nacimiento registrada en el Libro N° 306, partida N° 2875 Folio N° 1 de la oficialía N° D-4 de fecha 15 de Junio del año 1998.

3.- Debiendo quedar registrada como única partida vigente de Héctor Aloras Flores la registrada en la oficialía 1207, Libro N° 1-94, Partida N° 12, Folio N° 12 de la Localidad de Nuestra Señora de La Paz, Departamento de La Paz, con fecha de inscripción 10 de Febrero de 1994. Una vez ejecutoriada la presente resolución otórguese por secretaría los testimonios correspondientes.

REGISTRESE.- Notifique Sr. oficial de Diligencias.

W. C. - M. M. A.

Beatriz Sejas Siles
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30154733-9*

Correponde al proceso seguido por: ALORAS FLORES HECTOR C/ ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES

Dirección: CALLE JORDAN N° 541, EDF. PINTO PALACE, 5TO PISO, OF. 508.

DOCUMENTO	DE FECHA
sentencia	07-01-2019

09 ENE 2019

En Cercado a hrs. 14.30 del día de años

Notifique a: ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES

Con sentencia de 07-01-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Edif. Pinto Palace 508 of 508.

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.



[Signature]
Edwin Flores Mamani
OFICIAL DE DILIGENCIAS
DE LA CENTRAL DE
NOTIFICACIONES DEL
TRIBUNAL DPTAL. DE
JUSTICIA DE COCHABAMBA

[Signature]
Alvaro Figueo
8022618

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30154733-10*

Corresponde al proceso seguido por: ALORAS FLORES HECTOR C/ ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: HECTOR ALORAS FLORES

Dirección: CALLE JORDAN N° 541 EDF. PINTO PALACE 5TO PISO, OFICINA 508. ABOGADA VERONICA CHOQUE.

DOCUMENTO	DE FECHA
sentencia	07-01-2019

En Cercado a hrs. 14.30 del día 09 ENE 2019 de años

Notifique a: HECTOR ALORAS FLORES

Con sentencia de 07-01-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

de la calle Jordán N° 541. Pto. Pto. 508
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.



[Signature]
Edwin Flores Mamar
OFICIAL DE DILIGENCIAS
DE LA CENTRAL DE
NOTIFICACIONES DEL
TRIBUNAL DPTAL. DE
JUSTICIA

[Signature]
Alvaro Ignacio C
8022698 cba

SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN MATERIA FAMILIAR No 10

EJECUTORIA
NUREJ 30154733

OTROSI.-

HECTOR ALORAS FLORES, dentro la demanda de Impugnación de Filiación seguida en contra de ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES, presentándome ante Ud. con todo respeto, digo y pido:

Habiendo fenecido el término legal y no habiendo contestación alguna por parte del demandado, solicito a su autoridad se sirva declarar EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Otrosí 1ro.- Que, con la ejecutoria por secretaria de su despacho se confeccione testimonio de la Sentencia y sea en triple ejemplar, protestando cumplir con las formalidades de ley.

Otrosí 2do.- Así mismo pido se disponga el desglose de toda la documentación acompañada de mi parte y en su lugar queden simples copias fotostáticas.

Otrosí 3ro.- Notificaciones comisione a funcionario público.

Cochabamba 28 de enero de 2019

[Handwritten signature]
Verónica Choque Balderrama
ABOGADO
MAT. RPA - 3752510 VVCB - A
NIT 3752510019

[Handwritten signature]

Recibido personalmente por:
Nombre: <u>Verónica Choque P</u>
C.I. <u>3752510 019</u>
Quien firma en señal de conformidad:
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
Auxiliar de
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL N.º 10
Cochabamba

INFORME DE ACTUACION
CASA N° 10
AUXILIAR
29-01-2019
11:20

Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
N° 10
Cochabamba - Bolivia

Gabriela Terrazas Soliz
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Proceso Judicial de Familia N° 10
Demandante: Heclot Alora Flores
Demandado: Arturo Gregorio Alora Pardees
Proceso: Interposición de Filiación
N°: 30134733



A, 30 de Enero de 2019

VISTOS: No habiéndose interpuesto recurso alguno contra la Sentencia de fecha 07 de Enero de 2019 pese a su total notificación, en mérito al Art. 441 parágrafo II del Código de las Familias y del Proceso Familiar se declara expresamente **EJECUTORIADA** la misma. **AL MAS OTROSI 1ro.** - Por secretaría extiendase el testimonio correspondiente y sea en triple original. **AL MAS OTROSI 2do.** - Por secretaría procedase al desdoblarse de toda la documentación acompañada por esta parte y en su lugar queden fotocopias debidamente legalizadas. **AL MAS OTROSI 3ro.** - Notifíquese.

[Handwritten signature]
Marta Dora del Socorro Siles
JUL 2 2019
DE
Cochabamba

[Handwritten signature]
Beatriz María Siles
SECRETARÍA DE FAMILIAS
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba

11-02-19 Testimonios
Verónica Choque B.
3752510

[Handwritten signature]
Verónica Choque B.
3752510

[Handwritten signature]
Gabriela Terrazas Solís
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
Nº 10
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30154733-11*

Correponde al proceso seguido por: ALORAS FLORES HECTOR C/ ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES

Dirección: CALLE JORDAN N° 541, EDF. PINTO PALACE, 5TO PISO, OF. 508.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12195651	28-01-2019
AUTO	30-01-2019

En Cercado a hrs. 16:00 del día 04 FEB 2019 de años

Notifique a: ARTURO GREGORIO ALORAS PAREDES

Con MEMORIAL de 28-01-2019, AUTO de 30-01-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Ed. Pinto Palace, P-51 of. 508

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Giovanny Fernando Suarez Ariani
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 de la Central de Notificaciones
 Tribunal Departamental de Justicia
 Cochabamba, Bolivia



Georgina Rojas Arzola
 Cel. 442875566a

Fecha y hora

34

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Número: "30154733-12"

Corresponde al proceso seguido por: ALORAS FLORES HECTOR C/ ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: HECTOR ALORAS FLORES

Dirección: CALLE JORDAN N° 541 EDF. PINTO PALACE 5TO PISO, OFICINA 508, ABOGADA VERONICA CHOQUE.

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12195651	28-01-2019
AUTO	30-01-2019

04 FEB 2019

En Cercado a hrs 16:00 del día de años

Notifique a: HECTOR ALORAS FLORES

Con MEMORIAL de 28-01-2019, AUTO de 30-01-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Edy - Pinto Palace, P. 514-508, Oca. Choque.

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Giovanny Fernando Suarez Aguirre
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 de la Central de Notificaciones
 Tribunal Departamental de Justicia
 Cochabamba Bolivia



Georgina Rojas Amozale
 CL. 11428755 CBBA.

Julien y...

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30154733-13*

Correponde al proceso seguido por: ALORAS FLORES HECTOR C/ ALORAS PAREDES ARTURO GREGORIO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 10

Notificación generada por: CARLA ANGELICA CASTELLON ALVARADO

Entreguese a: SERECI

Dirección: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO	DE FECHA
TESTIMONIO	08-02-2019

En Cercado a hrs. *11:00* del dia **13 FEB 2019** de años

Notifique a: SERECI

Con TESTIMONIO de 08-02-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

SECRETARIA

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

379 TES

13 FEB 2019

12 FEB 2019

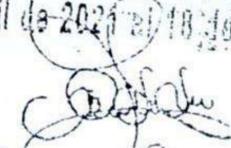
[Handwritten signature]

VACACION JUDICIAL COLECTIVO
Del 19 de Diciembre de 2019 al 27 de Diciembre de 2019



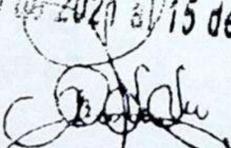
Beatriz Sejas Siles
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia

VACACION JUDICIAL
05 de Abril de 2021 al 16 de Abril de 2021



Beatriz Sejas Siles
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia

VACACION JUDICIAL
05 de Enero de 2021 al 15 de Enero de 2021



Beatriz Sejas Siles
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 10
Cochabamba - Bolivia